



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Científica y Técnica que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el Jr. Cusco N° 350, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Gobernador Regional **Sr. LUIS OTSUKA SALAZAR**, identificado con DNI N° 48507818, acreditado con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará "**EL GOREMAD**"; y de otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865 y domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, Ing. **ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con DNI. N° 08770065, designado con Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI de fecha 30 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son Órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, la Autoridad Nacional del Agua Promueve la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

Así mismo en la fecha del 29 de Noviembre del año 2012, se firmó el Acta de Reunión de Trabajo entre el Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Madre de Dios. Acta en la que acordaron realizar Trabajos de Equipo en lo referente a elaboración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del que se desprenderán los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES DEL CONVENIO

2.1 EL GOREMAD:

El Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la gestión de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

2.2 DE LA AUTORIDAD:

Es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. **LA AUTORIDAD** es la institución encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y Plan Nacional de Recursos Hídricos y gestiona el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26821 –Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- D.S N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Establecer mecanismos de colaboración, cooperación interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Gobierno Regional de Madre de Dios, para realizar acciones conjuntas con la finalidad de promover e implementar una gestión integrada, participativa, multisectorial y sostenible de los recursos hídricos y bienes asociados, en el ámbito de sus competencias institucionales de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos “Ley N° 29338” y la Ley Marco de Descentralización “Ley N° 26922”.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan mediante el presente convenio, articular esfuerzos para promover, coordinar y ejecutar acciones conjuntas orientadas hacia la gestión integrada de los recursos hídricos, de acuerdo a sus respectivas competencias y a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes podrán celebrar convenios específicos para el desarrollo de actividades derivadas del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de su suscripción y tendrá una duración de Tres (03) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las partes, así como podrán procurar financiamiento proveniente de cooperación nacional e internacional.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las entidades firmantes declaran expresamente que el presente convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por los funcionarios siguientes:

Por LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA:

- El Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIII - Madre de Dios.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



Por EL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS:

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –GRPPYAT.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser escrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Marco, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedara suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dirá las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de la suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios, Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Quando alguna de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, de persistir el incumplimiento, se podrá resolver el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductora del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

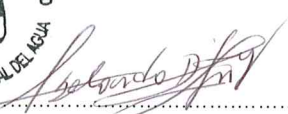
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que se suscriban las partes acuerdan intentar resolverlos de forma armoniosa mediante negociaciones directas, y recurrir a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

14.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas.

14.3 Cualquier controversia entre las partes será resuelta mediante Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima, y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos por la legislación de Perú.

Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima el día 06 del mes de JUNIO del año 2017.


Ing. Abelardo Amador De la Torre Villanueva
Jefe
Autoridad Nacional del Agua


Sr. Luis Otsuka Salazar
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Madre de Dios





Jan 10

05